

**Defensoría de los Habitantes de la República**

---

**Informe de auditoría del estado de ejecución presupuestaria**

**Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021**

**Informe final**

## Contenido

	<u>Página</u>
<b>Opinión de los Auditores Independientes</b>	<b>3-5</b>
<b>Estados de ejecución presupuestaria</b>	<b>6</b>
<b>Notas a los Estados Financieros</b>	<b>7-10</b>
<b>Información complementaria sobre normativa aplicable</b>	<b>11-19</b>

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Señores

A la Defensoría de los Habitantes de la República

### **Opinión**

Hemos examinado el estado de ejecución presupuestaria de la Defensoría de los Habitantes de la República por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021, así como las notas explicativas, de acuerdo con la base contable descrita en la nota 1.

En nuestra opinión, el estado de ejecución presupuestaria de la Defensoría de los Habitantes de la República presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la imagen fiel de la ejecución del presupuesto aprobado según las políticas contables descritas en la nota 1.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más a fondo en la sección responsabilidades del auditor para auditoría de estados financieros de nuestro reporte. Somos independientes de la Defensoría de los Habitantes de la República de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros; y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis - Bases contables y restricción a la distribución y uso**

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la base de contabilización utilizada en la preparación y presentación del estado de liquidación presupuestaria, en la cual se utiliza la base contable de efectivo para la contabilización de ingresos y las salidas de efectivo; por lo que las cifras del estado de resultados difieren de las presentadas en la liquidación presupuestaria. Nuestro informe está dirigido a la Defensoría de los Habitantes de la República y no debe ser distribuido ni utilizado por partes terceros sin la debida autorización de las partes.

## **Responsabilidades de la dirección y de los encargados del gobierno de entidad sobre el estado de ejecución Presupuestaria**

La Administración de la Defensoría de los Habitantes de la República es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria de conformidad con el decreto No. 33446-H Lineamientos sobre Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la República de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Los encargados del gobierno son responsables de supervisar el proceso de información financiera de la Defensoría de los Habitantes de la República.

### **Responsabilidad del auditor**

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que el estado de liquidación presupuestaria está libre de errores materiales, ya sea por fraude o error, y para emitir el informe de auditoría que incluye nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detectará un error material cuando este exista. Declaraciones erróneas pueden surgir de fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar que razonablemente afecten las decisiones económicas que tomen los usuarios sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

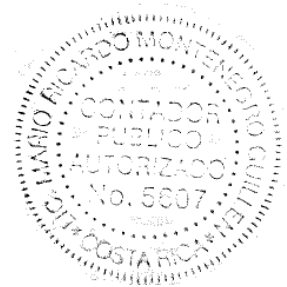
- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el estado de liquidación presupuestaria, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la idoneidad de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Defensoría de los Habitantes de la República en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Este informe se refiere únicamente a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2021 de la Defensoría de los Habitantes de la República. Y no se extiende a ningún estado financiero de la institución considerado en su conjunto.

## **DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Ricardo Montenegro Guillén  
Contador Público Autorizado N° 5607  
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7  
Vence el 30 de setiembre del 2023.



San José, Costa Rica, 19 de diciembre de 2022.

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición del artículo 8.

**Defensoría de los Habitantes de la República  
(San José - Costa Rica)**

**Estado de Liquidación Presupuestaria**

**Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021  
(Expresados en miles colones costarricenses)**

<b>Nota</b>	<b>Presupuesto ordinario</b>	<b>Modificaciones mediante decretos</b>	<b>Total presupuesto</b>	<b>Comprometido</b>	<b>Ejecución real</b>	<b>Remanente</b>	
<b>Egresos:</b>							
Remuneración	2	5.446.191	(36.000)	5.410.191	---	4.470.450	939.741
Servicios	3	374.998	1.100	376.098	(3.224)	362.078	10.796
Materiales y suministros	4	13.350	4.359	17.709	(36)	14.339	3.334
Bienes duraderos	5	39.576	---	39.576	(2.176)	37.345	55
Transferencias	6	113.165	30.541	143.706	---	118.183	25.523
<b>Totales egresos</b>		<b>5.987.280</b>	<b>---</b>	<b>5.987.280</b>	<b>(5.436)</b>	<b>5.002.395</b>	<b>979.449</b>
<b>Remanente de presupuesto</b>		<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>--</b>	<b>---</b>	<b>979.449</b>

**Las notas adjuntas son parte integral del estado de liquidación presupuestaria**

**DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA  
(San José - Costa Rica)**

**NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021  
(Expresados en miles colones costarricenses)**

**Nota 1- Base de registro**

Las transacciones que reúne el estado de ejecución presupuestaria fueron formuladas sobre la base de efectivo.

**Nota 2- Remuneración**

El detalle de la remuneración realizada correspondientes al periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	<u><b>Monto</b></u>
Sueldos para cargos fijos	1.269.858
Suplencias	953
Tiempo extraordinario	4.824
Recargo de funciones	7.858
Retribución por años servidos	836.926
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	662.827
Décimo tercer mes	284.051
Salario escolar	275.141
Otros incentivos salariales	340.830
Contribución Patronal al seguro de salud de la CCSS 9.25%	312.808
Contribución Patronal al Banco Popular	16.909
Contribución patronal al seguro de pensiones	175.769
Aporte patronal régimen obligaciones de pensiones	101.447
Aporte patronal de fondo de capitalización laboral	50.730
Contribución patronal otros fondos (ASOFUNDE)	129.519
<b>Total</b>	<b><u>4.470.450</u></b>

### Nota 3- Servicios

El detalle de los servicios realizados durante el periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	<u>Monto</u>
Alquileres de edificios y locales	36.757
Servicios de agua y alcantarillado	15.237
Servicios de energía eléctrica	5.214
Servicios de correo	4.517
Servicios de telecomunicaciones	73.200
Otros servicios básicos	1.843
Información (Publicaciones)	2.112
Impresión, encuadernación y otros	19
Transporte de bienes	58
Comisiones y gastos por servicios bancarios	3.267
Servicios de transferencia electrónica de información	10.067
Servicios médicos y de laboratorio	19
Servicios en ciencias económicas y sociales	4.000
Servicios generales (Misceláneos y Seguridad)	135.811
Otros servicios de gestión y apoyo	2.466
Transporte dentro del país	679
Viáticos dentro del país	6.495
Seguros	34.972
Mantenimiento de edificios y locales	9.364
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de produc.	5.065
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	3.964
Mantenimiento equipo de comunicación	249
Mantenimiento equipo y mobiliario de oficina	3.699
Mantenimiento y repuesto de equipo de computo	1.854
Mantenimiento y reparación de otros equipos	53
Otros impuestos (Marchamos)	482
Deducibles (Accidentes)	615
<b>Total</b>	<b>362.078</b>



#### **Nota 4- Materiales y Suministros**

El detalle de los materiales y suministros realizados durante el periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	<b>Monto</b>
Combustibles y lubricantes	3.040
Productos farmacéuticos y medicinales	963
Tintas, pinturas y diluyentes	3.484
Otros productos químicos y conexos	113
Alimentos y bebidas	185
Materiales y productos metálicos	53
Mat. y Producción Minerales y Asfálticos	71
Materiales productos electrónicos, telefónicos y cómputo	527
Materiales y productos de plástico	236
Otros Mat. y productos de uso en construcción y mantenimiento	134
Herramientas e instrumentos	15
Repuestos y accesorios	293
Útiles, materiales de oficina y computo	283
Útiles, materiales medico hospitalario	366
Productos de papel, cartón e impresos	2.485
Textiles y vestuario	309
Útiles y materiales de limpieza	1.492
Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	147
Otros útiles y Materiales	143
<b>Total</b>	<b>14.339</b>

### **Nota 5- Bienes duraderos**

El detalle de los bienes duraderos realizados durante el periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	<u><b>Monto</b></u>
Equipo de comunicación	160
Equipo y programas de computo	485
Bienes Intangibles (Licencias)	36.700
<b>Total</b>	<u><b>37.345</b></u>

### **Nota 6- Transferencia**

El detalle de las Transferencia realizados durante el periodo 2021 se presenta de la siguiente manera:

	<u><b>Monto</b></u>
Transferencias Corrientes a C.C.S.S (Seguro Pensiones)	47.207
Transferencias Corrientes a C.C.S.S (Seguro Salud)	8.454
Transferencias Corrientes a CONARE	6.200
Prestaciones legales	34.590
Otras prestaciones a personas (Incapacidades)	18.332
Transf. Corrientes a Órganos internacionales	3.400
<b>Total</b>	<u><b>118.183</b></u>

### **Nota 7- Efectivo**

El detalle del efectivo en caja única del Ministerio de Hacienda al 31 de diciembre del 2021 se presenta a continuación un detalle de la composición de los superávits de periodos anteriores:

	<u><b>Monto</b></u>
Tesorería Nacional Cta 73900011110301000 ¢	23.784
Tesorería Nacional Cta 73900011110302013 \$	22.683
<b>Total</b>	<u><b>46.467</b></u>

## DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA (San José - Costa Rica)

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE NORMATIVA APLICABLE

#### RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para los criterios de revisión están compuestos de aspectos específicos y no incluyen todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones individuales para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido por la Defensoría de los Habitantes de la República por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2021 y los resultados presentados en el informe de ejecución y liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, Ley 9926 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) Ley 8131 y sus reformas, lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, Ley 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados de la Administración Central y Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reformas; asimismo se debe considerar lo dispuesto en el decreto 33446-H y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público.

Con respecto a la evaluación de los lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en la Defensoría de los Habitantes de la República, hemos planteado un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República (LTPR) y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado:

#### Aspectos Generales sobre Formulación

- a) Que se conforme una Comisión Institucional de Presupuesto, la que debe estar integrada por su jerarca, directores de programas, así como las personas responsables de las unidades de apoyo que participen en el proceso presupuestario. A más tardar el último día hábil de abril de cada año, los ministerios y otros poderes de la República deberán remitir a la DGP, la lista con los nombres y el cargo de los (as) integrantes que conforman la Comisión Institucional de Presupuesto. **(LTPR Art. 2, 3).**

#### Conclusión:

Al efectuar la revisión para el periodo 2021, según el oficio DH-350-2019 del 8 de mayo del 2019, la Comisión Institucional de Presupuesto está integrada por:  
Catalina Crespo Sancho – Defensora de los Habitantes  
Eugenia Fernández – Directora de Despacho  
Geovanny Barboza – Director de Planificación

Ronald Retana – Director Administrativo-Financiero  
Franklin Ríos Vindas – Jefe Departamento Financiero  
Francisco Vega - Contador

- b) Que, de acuerdo con el comunicado enviado a más tardar el 15 de abril de cada año por el Ministerio de Hacienda con la información del gasto presupuestario máximo, los órganos del Gobierno de la República ajusten sus anteproyectos al monto del gasto presupuestario, considerando de forma prioritaria los gastos ineludibles para la operación normal de la institución. Que para realizar los cálculos de los gastos se haga mediante una ejecución histórica y que el tipo de cambio para utilizar en los anteproyectos se enviará por la Dirección General de Presupuesto Nacional en el mes de abril. **(LTPR Art. 4, 5, 6, 7).**

### Conclusión:

Con base en el trabajo realizado se pudo determinar que el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0438-2020 del 15 de abril del 2020, le comunicó a la Defensoría de los Habitantes el monto máximo a presupuestar para el periodo 2021 el cual se determinó en el siguiente monto:

<b>Defensoría de los Habitantes de la República (en millones de colones)</b>	
Gasto corriente	6.201
Gasto de capital	46
<b>Gasto presupuestario máximo</b>	<b>6.247</b>

Además, al revisar los cálculos realizados para confeccionar el anteproyecto se verifica la ejecución histórica y mediante el oficio DGPN-0145-2020, del 24 de abril del 2020, la Dirección General de Presupuesto Nacional comunicó el tipo de cambio y las diferentes variables a las que se debían ajustar para el periodo 2021.

- c) Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, las entidades deberán incluir la información en el SFP, el acceso al sistema se habilitará el primer día hábil del mes de mayo de cada año. **(LTPR Art. 8)**

### Conclusión:

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario, como los extraordinarios y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los gastos originados en la actividad financiera y fueron incluidos correctamente en el SFP.

- d) El anteproyecto de gasto deberá ser remitido a más tardar el 15 de junio de cada año al máximo jerarca del Ministerio de Hacienda. El anteproyecto debe mantener un ejemplar impreso y foliado y cumplir con los diferentes componentes requeridos. **(LTPR Art. 9, 10).**

### Conclusión:

Mediante la revisión, se verifica la correcta remisión al Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DH-DFC-0424-2021 del 10 de junio del 2020, del Anteproyecto de Presupuesto 2021, el anteproyecto se presentó de forma digital e impresa.

- e) En la formulación de los anteproyectos institucionales de gasto deberá desagregarse para cada coetilla los diferentes componentes salariales asociados, así como indicar la metodología de cálculo utilizada para cada componente y explicarla en forma detallada. Adicionalmente, los anteproyectos de presupuesto deberán obligatoriamente incluir en el SFP para todas las subpartidas, las respectivas justificaciones como mínimo (necesidad, beneficios, finalidad, entre otros) y se deberán incluir las coetillas donde se detalla el uso de los recursos presupuestados. **(LTPR Art. 11, 12).**

### Conclusión:

Verificamos que la información enviada al SFP incluye el detalle de todos los componentes salariales, así como la metodología utilizada para llegar a los montos asignados. Además, verificamos que todas las subpartidas presentan su respectiva justificación y las coetillas referentes a gastos específicos.

- f) Se deberá racionalizar (minimizar o eliminar) la utilización de los recursos públicos; se deberán detallar todas aquellas asignaciones de recursos a temas como: Equidad de género, medio ambiente, OCDE, Gestión de riesgo, pueblos autóctonos, Ley 7600, etc. Y para impulsar el cumplimiento de la Política Nacional de Evaluación se insta a los distintos órganos del Gobierno a destinar recursos para ejercicios de evaluación de intervención pública. **(LTPR Art. 13, 14, 15).**

### Conclusión:

Mediante la revisión efectuada, se determina lo siguiente: en el oficio DH-DFC-0424-2021 se comunica como la Defensoría se adaptó a la disminución de recursos públicos, por otro lado, con respecto a las Otras asignaciones de gastos, en el anteproyecto se detalla ampliamente como se utilizarán los recursos asignados y para finalizar, en la fórmula 8 se contempla el presupuesto asignado (Contratación de Servicios para el Índice de Transparencia del Sector Público, Contratación Externa para el Plan Estratégico de la Auditoría Interna).

- g) Se aplicará al total acumulado de los salarios devengados y proyectados en los niveles de programa y subprograma durante el año correspondiente para el cálculo del décimo tercer mes (aguinaldo) y el salario escolar. El porcentaje a utilizar para su cálculo es el 8,33%. **(LTPR Art. 16, 17, 18).**

### **Conclusión:**

Al realizar la revisión de los cálculos para el salario escolar y aguinaldo, se determina que se cumple efectivamente con el porcentaje establecido en los lineamientos para el periodo 2021.

- h) No se podrán destinar los remanentes de las diferentes subpartidas de Remuneraciones para incrementar otras partidas presupuestarias con excepción de las ya enumeradas en el artículo. (LTPR Art. 19)**

### **Conclusión:**

Al revisar todas las modificaciones presupuestarias se logró validar que los incrementos solicitados cumplieran con lo establecido en este artículo y no fueron utilizados para ninguna partida que no estuviera entre las excepciones.

- i) Para los servicios básicos se deberá remitir una proyección del gasto mensual; y en el caso de que se continúe con algún contrato de bienes y servicios o se adquiriera un nuevo contrato estos deben cumplir con toda la información que indican los lineamientos. (LTPR Art. 20, 21, 22, 23, 24)**

### **Conclusión:**

Mediante la revisión efectuada validamos que todos los servicios básicos cuentan con su respectiva proyección. Con respecto a la continuidad de contratos de servicios y contratos de alquileres, se validó que estos cumplieran con todos los datos mínimos establecidos en los artículos; adicionalmente, se verificó que no existieron nuevas contrataciones.

- j) Que la información presentada debe incluir contenido para la subpartida de las primas de seguros por riesgos del trabajo; que las transferencias con destinatario deben cumplir con cierta información específica; que los recursos para atender resoluciones administrativas y judiciales deben ser presupuestados y que los proyectos de inversión pública deben estar debidamente justificados y en la justificación deben incluir todo lo establecido en el Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H. (LTPR Art. 25, 26, 27, 28)**

### **Conclusión:**

Verificamos el monto asignado y la información que respalda la subpartida de las primas de seguros del riesgo del trabajo y validamos que las transferencias con destinatario cumplieran con todos los datos mínimos establecidos. Para este periodo no se presentaron situaciones administrativas o judiciales que requirieran recursos económicos ni proyectos de inversión pública.

- k) Que cualquier cambio en la estructura programática debe presentarse a más tardar la última semana de febrero; que todos los ajustes por incorporación de créditos externos y diferencial cambiario deben ser comunicados a la DGPN (**LTPR Art. 30, 31, 33**)

**Conclusión:**

A la fecha de revisión del periodo 2021, no se identificó ninguna situación de las mencionadas anteriormente. No fue requerido ningún cambio en la estructura programática ni se requirieron ajustes por créditos externos o diferencial cambiario.

- l) Se deberá remitir dentro del anteproyecto un documento con el detalle de los principales elementos de cada uno de los indicadores de la programación presupuestaria. (**LTPR Art. 38**)

**Conclusión:**

En la revisión del anteproyecto presentado a la DGPN se pudo validar la existencia de la ficha técnica de los distintos indicadores de la programación presupuestaria y la debida descripción de cada uno de sus principales elementos.

- m) Que el anteproyecto de relación de puestos (RP) debe remitirse a la DGPN el mismo día que se presenta el anteproyecto del gasto, pero en un documento separado; el anteproyecto debe cumplir con el formato establecido, incluyendo todos los requerimientos que indica el sistema: ajustes, traslados, plazas vacantes, resumen coletillas, nuevas coletillas, costo de la vida, etc. (**LTPR Art. 39 al 51**)

**Conclusión:**

Mediante la revisión efectuada, se determinó que el anteproyecto de relación de puestos fue presentado al Presupuesto Nacional en el oficio DH-DAFC-426-2020.

- n) Las solicitudes de presupuestos extraordinarios y modificaciones de aprobación legislativa son presentadas por los Órganos del Gobierno de la República que requieran el trámite legislativo; estas solicitudes deberán cumplir con los requisitos mínimos indicados en los Lineamientos. (**LTPR Art. 52**)

**Conclusión:**

Verificamos el cumplimiento de las solicitudes de presupuesto extraordinario y modificaciones en la ejecución presupuestaria del periodo 2021. Verificamos el cumplimiento del presupuesto extraordinario incluido en el sistema y en la ejecución presupuestaria del periodo 2021, se presenta el detalle de los oficios por presupuesto extraordinario en el siguiente cuadro:

Presupuesto	No. oficio	Fecha de aprobación	Monto aprobado
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>			
Presupuesto Extraordinario Programa 808	DH-DFC-0305-2021	03/03/2021	¢ 900 miles
Presupuesto Extraordinario Programa 808 Decreto H-015	DH-DFC-0605-2021	06/05/2021	¢ 5.459 miles

- o) Los órganos del Gobierno de la República podrán hacer solicitudes de modificaciones al Presupuesto Institucional, las cuales deberán presentarse a la DGPN o a la dirección financiera del Ministerio según corresponda, estas solicitudes deben presentarse por medio de un oficio firmado por el máximo jerarca y con los elementos establecidos por los lineamientos según el tipo de modificación (H-001, H-002, H-004). Además, la DGPN realizará 4 modificaciones presupuestarias durante el año, adicionales a las modificaciones mencionadas anteriormente. Las fechas límites para la recepción de las solicitudes relacionadas con estas modificaciones son: el 28 de febrero o el día hábil siguiente. (Con la referencia H-003), el 30 de abril o el día hábil siguiente. (Con la referencia H-005), el 5 de junio o el día hábil siguiente. (Con la referencia H-006) y el 30 de setiembre o el día hábil siguiente.

(Con la referencia H-007). Las modificaciones a la RP deben ser remitidas por el máximo jerarca a la DGPN y cumplir con todos los requisitos establecidos por las diferentes normativas. Por otro lado, los responsables de cada programa deben procurar que las modificaciones propuestas no afecten los objetivos ni las metas ya incluidos en la Ley del Presupuesto. **(LTPR Art. 53 al 74)**

### **Conclusión:**

La Defensoría de los Habitantes de la República, realiza la planificación del presupuesto, con base a los objetivos que se plantean en el Plan Estratégico y en el Plan Anual Operativo (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos, por lo que se determina que los montos presupuestarios y justificaciones que se incluyan por subpartida en el módulo son los correctos, y ya han sido validados por el responsable institucional y los responsables de los programas y subprogramas.

A continuación, se presenta el detalle de los oficios de las modificaciones en el siguiente cuadro:



Modificación	No. oficio	Fecha de aprobación	Monto aprobado
<b>Modificaciones se incluye en el módulo de decreto</b>			
Modificación Presupuestaria Decreto H-002	DH-DFC-0121-2021	22/01/2021	¢ 6.384 miles
Modificación Presupuestaria Decreto H-003	DH-DFC-0309-2021	03/03/2021	¢ 59.600 miles
Modificación Presupuestaria Decreto H-005	DH-DFC-0654-2021	06/05/2021	¢ 14.100 miles
Modificación Presupuestaria Decreto H-006	DH-DFC-0815-2021	02/06/2021	¢ 67.600 miles
Modificación Presupuestaria Decreto H-007	DH-DFC-1261-2021	03/09/2021	¢ 31.058 miles

Para la modificación presupuestaria H-002 se otorgó una extensión de días y la fecha límite para entrega de documentación fue el 22 de enero del 2021.

### **Oportunidad de mejora:**

Se recomienda a la Defensoría de los Habitantes establecer plazos de entrega a nivel interno para las diferentes dependencias que requieran información, con el objetivo de evitar el incumplimiento de las fechas ya establecidas por la DGPN.

- p) Se debe enviar el informe de evaluación semestral a más tardar el 31 de julio de cada año y el informe anual a más tardar el 31 de enero del siguiente año, ambos informes deben estar firmados por el jerarca y por el director del programa o subprograma; la DGPN realiza una evaluación de seguimiento en el cumplimiento de metas de resultados obtenidos. **(LTPR Art. 75, 76, 77, 78, 79)**

### **Conclusión:**

Se validan el informe anual, el cual fue presentado el 31 de enero del 2022 y el informe semestral, el cual fue presentado el 30 de julio, ambos fueron enviados a la DGPN. Adicionalmente, se validan los informes de seguimiento enviados por DGPN con sus recomendaciones, con fechas del 11 de febrero y el 17 de junio del 2022.

- q) Se efectuarán estudios de seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto y se girarán las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con los objetivos. Las recomendaciones que emita la DGPN son de carácter obligatorio. **(LTPR Art. 81, 82, 83)**

### **Conclusión:**

La Defensoría de los Habitantes atiende correctamente todas las recomendaciones emitidas por la DGPN en caso de que sean de atención inmediata. Las últimas recomendaciones enviadas se deben aplicar para el presupuesto 2022.

- r) Todos los ministerios y otros poderes de la República deberán publicar en sus páginas web, el presupuesto aprobado para el ejercicio presupuestario en ejecución, las modificaciones presupuestarias tramitadas durante el año, así como los informes de seguimiento semestral y de evaluación anual institucionales presentados al ente rector. **(LTPR Art. 90)**

### **Conclusión**

Al momento de la revisión de la página de la Defensoría de los Habitantes ([https://www.dhr.go.cr/transparencia/finanzas\\_publicas.aspx](https://www.dhr.go.cr/transparencia/finanzas_publicas.aspx)) se puede observar que la información se encuentra actualizada.

### **Oportunidad de mejora:**

Se recomienda a la Defensoría de los Habitantes establecer plazos de entrega a nivel interno para la información requerida a nivel público, con el objetivo de evitar el incumplimiento de las fechas.

## SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PERIODO 2018

Al finalizar la revisión se determinan algunas situaciones adicionales a los errores mencionados anteriormente, a continuación, se detallan:

Observación	Estado actual
<b>HALLAZGO 1: BAJA EJECUCIÓN EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.</b>	<b>Pendiente</b>

Según el presupuesto total aprobado del periodo 2018, por ¢6.172.760 miles, se ejecutó la suma de ¢5.543.165 miles, que en términos porcentuales representa un 89.90%, lo cual corresponde a una subejecución en las partidas de remuneraciones, servicios y transferencia por un monto de ¢608.341 miles.

Esta subejecución se debe fundamentalmente a que existen plazas vacantes.

<b>HALLAZGO 2: FALTA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.</b>	<b>Pendiente</b>
--	------------------

El Sistema de Presupuesto no cuenta con una integración total del 100% de los movimientos de egresos provenientes de los sistemas de origen de las transacciones, ni cuenta con una implementación de las etapas del ciclo presupuestario que permita desarrollar, mediante aplicaciones automatizadas, los procesos de vinculación con la Planificación Operativa en las etapas de Planeación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación Presupuestaria, que permitan mejorar en la eficiencia, oportunidad y precisión de la información generada.

<b>HALLAZGO 3: NO SE LLEVA EL CONTROL DE UNA CONCILIACIÓN DE CONTABILIDAD CON EL PRESUPUESTO.</b>	
---	--

### CONDICIÓN:

Con base en la revisión del presupuesto, se observaron los siguientes aspectos:

- |   |                  |
|---|------------------|
| a. Conciliación parcial de cuentas líquidas caja única.   | <b>Pendiente</b> |
| b. Debilidades en los procedimientos para realizar las conciliaciones entre la contabilidad presupuestaria y patrimonial. | <b>Corregido</b> |

--Última línea--